



Resolución Ministerial

N° 369-2017-PCM

Conforman Grupo de Trabajo denominado "Mesa de Trabajo para el desarrollo del departamento de Ucayali"

Lima, 15 DIC. 2017

VISTOS:

El Informe N° 042-2017-PCM/DVGT/SGDS/SSDS/JELF y el Memorando N° 850-2017-PCM/DVGT/SGSD de la Secretaría de Gestión Social y Diálogo de la Presidencia del Consejo de Ministros;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 17 de la Ley N° 29158 - Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, establece que la Presidencia del Consejo de Ministros es el Ministerio responsable de la coordinación de las políticas nacionales y sectoriales del Poder Ejecutivo; coordina las relaciones con los demás Poderes del Estado, los organismos constitucionales, los gobiernos regionales, los gobiernos locales y la sociedad civil;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 049-2016-PCM, se conformó el Grupo de Trabajo denominado "Mesa de Trabajo para el desarrollo del departamento de Ucayali", con el objeto de realizar acciones de coordinación para el desarrollo del departamento de Ucayali, la coordinación intersectorial para el cumplimiento de dichas acciones, proponer un plan de trabajo que atienda las prioridades recomendadas por el Grupo de Trabajo; y, otras que sean determinadas por los integrantes del Grupo de Trabajo;

Que, el plazo de vigencia del Grupo de Trabajo fue de seis (6) meses, contados a partir del día siguiente de su instalación; no obstante, dicho plazo fue prorrogado mediante las Resoluciones Ministeriales N° 193-2016-PCM, N° 082-2017-PCM, y N° 147-2017-PCM, hasta el 15 de julio de 2017;

Que, a la fecha, el periodo de vigencia del Grupo de Trabajo ha vencido; no obstante, resulta necesario que dicho espacio de diálogo continúe a fin de asegurar la completa implementación del plan de trabajo, de sus acuerdos y compromisos adoptados;

Que, se ha establecido como política de gobierno la promoción del diálogo como mecanismo para la atención y la gestión en la prevención y tratamiento de los conflictos sociales, y a la Secretaría de Gestión Social y Diálogo como responsable en la conducción de los procesos de diálogo, con los diversos actores sociales, representantes de instituciones privadas y funcionarios públicos;

Que, el Estado, desde la Presidencia del Consejo de Ministros, se ha trazado como objetivo primordial el coordinar los procesos de diálogo involucrando a los diversos actores sociales, representantes de entidades privadas y públicas, así como a los funcionarios en sus diversos niveles de Gobierno, a fin de encausar las distintas demandas ciudadanas,



encaminar la solución de controversias, diferencias, conflictos y expectativas de la población, y preservar la seguridad de las personas, el orden público y la paz social;

Que, en tal sentido es necesario conformar un Grupo de Trabajo denominado "Mesa de Trabajo para el desarrollo del departamento de Ucayali" con el objeto de realizar acciones de coordinación para el desarrollo del departamento de Ucayali, la coordinación intersectorial para el cumplimiento de dichas acciones y la elaboración de un plan de trabajo que incluya las acciones acordadas por el Grupo de Trabajo conformado mediante la Resolución Ministerial N° 049-2016-PCM;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 29158 - Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; y, el Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 022-2017-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Conformación del Grupo de Trabajo

Confórmese el Grupo de Trabajo denominado "Mesa de Trabajo para el desarrollo del departamento de Ucayali", dependiente de la Presidencia del Consejo de Ministros.

Artículo 2.- Objeto del Grupo de Trabajo

El Grupo de Trabajo tiene por objeto realizar acciones de coordinación para el desarrollo del departamento de Ucayali, la coordinación intersectorial para el cumplimiento de dichas acciones y la elaboración de un plan de trabajo que incluya las acciones acordadas por el Grupo de Trabajo conformado mediante la Resolución Ministerial N° 049-2016-PCM.

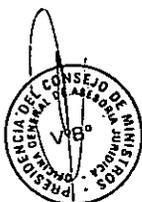
Artículo 3.- Integrantes

El Grupo de Trabajo está conformado por representantes de:

- a) Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, quien lo presidirá;
- b) Ministerio de Educación;
- c) Ministerio de Salud;
- d) Ministerio de Energía y Minas;
- e) Ministerio de Agricultura y Riego;
- f) Ministerio del Interior;
- g) Secretaría de Gestión Social y Diálogo de la Presidencia del Consejo de Ministros;
- h) Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería;
- i) Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre;
- j) Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre;
- k) Electro Ucayali S.A.;
- l) Gobierno Regional de Ucayali;
- m) Municipalidad Provincial de Coronel Portillo;
- n) Municipalidad Provincial de Atalaya;
- o) Municipalidad Provincial de Padre Abad;
- p) Municipalidad Provincial de Purús;
- q) Cámara de Comercio, Industria y Turismo de Ucayali;
- r) Sociedad civil organizada de la Región Ucayali; y,
- s) Organización indígena representativa de Ucayali

Artículo 4.- Designación de representantes

Cada integrante del Grupo de Trabajo deberá acreditar a un representante titular y a un representante alterno, los mismos que serán designados mediante documento emitido por cada entidad dentro del plazo de cinco (5) días, contados a partir del día siguiente de la comunicación de la presente resolución ministerial.





Resolución Ministerial

Artículo 5.- Secretaría Técnica

La Secretaría Técnica recaerá en un representante de la Secretaría de Gestión Social y Diálogo de la Presidencia del Consejo de Ministros, responsable de coordinar las acciones necesarias para el cumplimiento de los objetivos del Grupo de Trabajo.

Artículo 6.- De la información, colaboración, asesoramiento y apoyo de profesionales

El Grupo de Trabajo podrá solicitar la colaboración, asesoramiento, apoyo, opinión y aporte técnico de los representantes de diferentes entidades públicas y/o privadas del ámbito nacional así como del Gobierno Regional de Puno y de los gobiernos locales que se encuentren en el ámbito de intervención, para lo cual podrá convocar a los especialistas e instituciones que sean necesarios para la consecución de sus fines, sin que ello genere gastos al Tesoro Público.

Artículo 7.- Financiamiento

Las entidades que conforman el Grupo de Trabajo sujetan el cumplimiento de sus funciones a su presupuesto institucional, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público. La participación de los representantes designados por los diferentes niveles de Gobierno ante el Grupo de Trabajo, es ad honórem.

Artículo 8.- Instalación del Grupo de Trabajo

El grupo de trabajo se instalará dentro del plazo de quince (15) días calendario siguientes, contados desde la publicación de la presente resolución ministerial.

Artículo 9.- Período de vigencia

El plazo de vigencia del Grupo de Trabajo es de noventa días (90) días calendario, contados a partir del día siguiente de su instalación; plazo en el cual deberá presentar un Informe Final a la Titular de la Presidencia del Consejo de Ministros.

Regístrese y comuníquese.

MERCEDES ROSALBA ARAOZ FERNÁNDEZ
Presidenta del Consejo de Ministros

